



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 667-2017-ANA/AAA XII.UV

VISTO

Cusco, 26 OCT 2017

El Expediente Administrativo N° 2541-2017, con CUT N° 138651-2017, iniciado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 31 de agosto del 2017, presentado por el Ing. Fredy Vargas Quispe, en calidad de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan Meriss Inka, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios Disponibilidad Hídrica, con fines Agrarios para el Proyecto denominado **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Ancahuasi, San Martín, San Rafael, Chamancalla y Chaquilccasa, distrito de Ancahuasi, provincia de Anta-Cusco"**.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

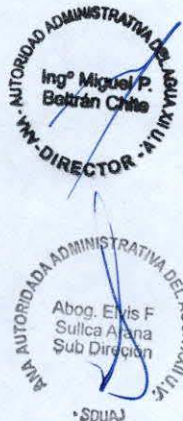
Que, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de Aprovechamiento Hídrico de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable";

Que, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, establece que a) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio, se aplica el Formato Anexo N° 04, y b) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico subterránea con perforación de pozos exploratorios, se aplica el Formato Anexo N° 05, y deben comprender los datos que acrediten. b.1) La Conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y b.2) La resolución que aprueba la certificación o la calificación ambiental del proyecto;

Que, el administrado ha cumplido en presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua;

Que, mediante escrito de fecha 31 de agosto del 2017, presentado por el Ing. Fredy Vargas Quispe, en calidad de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan Meriss Inka, solicita Autorización de Ejecución de Estudios Disponibilidad Hídrica, con fines Agrarios para el Proyecto denominado **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Ancahuasi, San Martín, San Rafael, Chamancalla y Chaquilccasa, distrito de Ancahuasi, provincia de Anta-Cusco"**, para lo cual el administrado presenta los siguientes documentos :solicitud (folio 01),Memoria Descriptiva (fojas 02-11),Certificado de habilidad Profesional (folio 12);

Que, mediante Informe Técnico N° 302-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/GSCT, de fecha 22 de setiembre del 2017, (fojas 18-19), evaluado por el Especialista en Recursos Hídricos Superficiales o Subterráneos y ratificado por el Administrador Local del Agua Cusco, mediante el cual concluye: 1)De la Evaluación de los requisitos a que se refiere la solicitud con registro CUT N°138651-2017, presentado por el Señor Fredy Vargas Quispe, en calidad de Director Ejecutivo PER-PLAN MERISS INKA, sobre petición de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica con fines agrarios, cumple con todos los requisitos exigidos en la R.J N° 007- -ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en fuentes naturales de Agua;





Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento Hídrico con fines Agrarios, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que resulta amparable la autorización solicitada;

Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de acuerdo a la conformidad que otorgo el Administrador Local de Agua la Cusco con Informe Técnico N°302-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/GSCT, y en aplicación a lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, con fines Agrarios, a favor del Proyecto Especial Regional Plan Meriss Inka, para el Proyecto denominado **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Acahuasi, San Martín, San Rafael, Chamancalla y Chaquillcasa, distrito de Acahuasi, provincia de Anta-Cusco"** de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM * DEL PUNTO DE CAPTACION		ALTITUD (msnm)
			Este (m)	Norte (m)	
Distrito: Acahuasi Provincia: Anta Departamento: Cusco	Subterránea	P.P Galería Filtrantes Ccolcapujio	789256	8512816	3645
		P.P Galería Filtrantes Soccomarca	792748	8513074	3865
		P.P Galería Filtrantes Añaspiljo	793720	8512698	3750
		P.P Galería Filtrantes Miskunuyoc	794230	8512480	3715

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo 1°, será por un plazo de ejecución de UN (01) AÑO contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- ACLARAR que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente del administrado, pudiéndose ser otorgado a más de un peticionario respecto de una misma fuente hídrica, asimismo no autoriza la ejecución de obras de captación, ni obras civiles y otros; siendo necesario tramitar su correspondiente procedimiento administrativo.

ARTICULO 4°.- SEÑALAR que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la correspondiente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/efsa.
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA - VILCANOTA
Ing. Miguel F. Beltrán Chile
DIRECTOR
CIP. N° 59821